

[Manuscrito: Anexo "A" al acta n. 14225 de las Escrituras]

E.N.Gi.M.

(Ente Nacional Giuseppini del Murialdo)

ASOCIACIÓN NACIONAL

ESTATUTO

[Sellos circulares: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firma y rúbricas ilegibles)]

Calle Belvedere Montello, 77 – 00185 Roma

C.F. 80354630586 – RUC 04637931009

Premisa

Por iniciativa del CdA Engim (Ente Nacional Giuseppini del Murialdo) y de la Congregación de San Giuseppe (Giuseppini del Murialdo – Ente promotor) y por resolución de los Socios, se ha predispuesto la modificación de la estructura asociativa del Engim, para permitir a la misma Asociación una respuesta adecuada a los requerimientos y necesidades que provienen, de manera particular, de las Instituciones locales y las nuevas orientaciones legislativas y administrativas, en particular a lo que se refiere a las competencias en materia de formación profesional.

La nueva estructura prevé la organización en dos niveles: el nivel regional, con la constitución de Asociaciones regionales; el nivel nacional, con la transformación de la actual Asociación de personas naturales en una Asociación de Personas Jurídicas.

El cambio de la estructura global no provoca el nacimiento de un nuevo sujeto de derecho civil, pero requiere al Engim la adecuación de su estatuto a la nueva configuración del Ente, para garantizar la continuidad operativa y funcional, sea a nivel de las Asociaciones territoriales sea a nivel nacional.

En particular la estructura asociativa nacional (Asociación de Personas Jurídicas) expresa de manera fundamental la continuidad operativa del Engim (Ente Nacional) y representa, para las asociaciones, la voluntad de reconocerse unitariamente e identificarse en un grupo común carismático y de valores.

Por tanto el E.N.Gi.M. (Ente Nacional Giuseppini del Murialdo), Asociación que opera desde 1977 y formalmente constituida mediante acto público en fecha 18 de septiembre de 1986, continuando en su operatividad y siendo sujeto fiscal, adapta en esta fecha el Estatuto a su nueva función de Asociación de Personas Jurídicas.

Queda igual también la razón social "E.N.Gi.M." (Ente Nazionale Giuseppini del Murialdo), reglamentado por el presente Estatuto, predispuesto y aprobado por el CdA Engim en la sesión del día 23 de junio de 2007 y formalmente

aprobado, con las relativas modificaciones, por la Junta General de los Socios en fecha 4 de julio de 2007.

ESTATUTO

Art. 1 – La premisa forma parte integrante del presente Estatuto.

Art. 2 – (Constitución – Denominación – Razón social y sede)

Con el presente Estatuto el E.N.Gi.M. (Ente Nacional Giuseppini del Murialdo), Asociación que opera de hecho desde 1977 y formalmente ya constituida mediante acto público en fecha 18 de septiembre de 1986, sigue siendo sujeto fiscal y de derecho civil, y en su línea de continuidad sustancial con el pasado, quiere adecuar su organización a la nueva configuración funcional y organizativa de Asociación de las Asociaciones Regionales y territoriales Engim y de los otros Organismos promotores o expresiones operativas y funcionales del propio Engim.

La sede de la Asociación se encuentra en Roma.

Art. 3 – (Fines)

La Asociación no tiene fines de lucro.

[A pie de página: Sello circular: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

La Asociación tiene como objeto la promoción humana, civil y cristiana de los jóvenes trabajadores y del pueblo, y opera en particular en el área de la orientación, formación profesional y cooperación al desarrollo. Se inspira en los valores cristianos, la espiritualidad de San Leonardo Murialdo y la tradición educativa de la Congregación de San Giuseppe. En particular aspira a la educación integral de los jóvenes, mediante su preparación espiritual, cultural, técnica y profesional.

La Asociación se obliga a destinar todas las ganancias, también las que procedan de negocios eventuales u otras formas de autofinanciamiento, para los fines institucionales de actividad de cooperación al desarrollo.

Más precisamente, en el ámbito operativo, se propone:

- promover la dimensión espiritual, educativa, cultural, social, política y de solidaridad del trabajo del hombre;
- actuar junto con otros sujetos tal como empresas y sus asociaciones, organizaciones sindicales, entes de investigación, entes de formación profesional, universidades, entes e instituciones en el ámbito de la salud, centros de orientación para el empleo, centros de empleo para el trabajo provisional, entes y asociaciones dedicados a la actividad de acogida; a dar respuesta a la demanda de formación que proviene sobre todo de las clases sociales más débiles, especialmente los jóvenes, activando iniciativas de

orientación escolar y profesional de tipo educativo y promocional, favoreciendo intervenciones específicas dirigidas hacia sujetos expuestos al riesgo de marginalidad cultural, profesional y social;

- promover y manejar la formación, investigación y orientación del personal de la escuela fiscal y privada homologada, de manera presencial o e-learning;
- desarrollar el profesionalismo de los trabajadores de las instituciones asociadas, cuidando la formación y la actualización, mediante cursos, seminarios, encuentros y otras iniciativas para la formación psicopedagógica, técnica y didáctica y la especialización en el sector educativo;
- asegurar a la Asociación fuerza jurídica y representativa ante entes, organismos e instituciones que se ocupan de las políticas y el manejo de las actividades de orientación y formación profesional;
- afiliarse a las organizaciones regionales y nacionales con el mismo objeto;
- ejercer sobre las asociaciones regionales asociadas las acciones de orientación, coordinación y control relativas al Estatuto y al eventual Reglamento.

Art. 4 – (Ámbitos de presencia)

El ENGIM persigue los fines mencionados en el artículo anterior, a través de la presencia activa en el ámbito del sistema de formación profesional, interactuando con el sistema escolar y productivo, los entes de formación profesional, las organizaciones sociales y sindicales, a más de los otros organismos nacionales e internacionales interesados en los procesos de formación y las políticas activas del trabajo. El ENGIM opera de manera coherente con su Propuesta Formativa, que también califica los programas y las acciones de las asociaciones regionales asociadas, colocándose en los ámbitos:

- civil, a nivel internacional, nacional, regional y local, donde se elaboran programas y proyectos de formación o se activan iniciativas en materias inherentes a las áreas de intervención relacionadas con aquellas donde opera la Asociación;
- eclesial, en comunicación con las orientaciones pastorales de la Iglesia Católica, con particular atención a la dimensión nacional, regional y local, para el crecimiento de la espiritualidad y la solidaridad en el mundo laboral;
- de congregación, con referencia a las obras, actividades e iniciativas promovidas y manejadas por la congregación de San Giuseppe.

Art. 5 – (Acciones y actividades)

[A pie de página: Sellos circulares: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

Para conseguir los mencionados fines institucionales, el ENGIM promueve, planifica, programa, coordina y dirige iniciativas y actividades en los siguientes ámbitos:

- predisposición de programas plurianuales y planes anuales de actividades a nivel nacional, para conseguir los fines indicados en el Art. 3;
- activación de acciones de formación y actualización para los operadores de las Asociaciones Regionales y en colaboración con las mismas;
- coordinación y revisión de las iniciativas y actividades de las Asociaciones Regionales y de las sedes de su competencia;
- promoción de iniciativas aptas para acrecentar y desarrollar relaciones de confrontación nacional, comunitaria e internacional;
- asistencia a las instituciones asociadas con actividades de estudios, documentaciones y soporte cultural, científico y técnico;
- gestión, de manera subsidiaria y meramente instrumental para la obtención de sus fines institucionales, de prestación de servicios a las instituciones asociadas, de interés general o para aspectos particulares;
- control sobre las Asociaciones regionales, para averiguar comportamientos adecuados y el cumplimiento en ámbito asociativo y administrativo.

Art. 6 – (Solidaridad, Cooperación al desarrollo y Voluntariado)

El ENGIM propende a la realización del compromiso de voluntariado y solidaridad en el mundo laboral:

- involucrando a operadores, padres, alumnos y ex alumnos en la ejecución de la Propuesta Formativa;
- activando servicios y prestaciones oportunos para una respuesta adecuada a las diferentes situaciones de los sujetos en formación;
- promoviendo oportunidades formativas a nivel local y regional y emprendiendo iniciativas a nivel nacional e internacional para superar las situaciones de marginación de los sujetos expuestos a estos riesgos;
- promoviendo y manejando, también en colaboración con otros Entes y/o instituciones, iniciativas y proyectos de cooperación internacional a favor de los PVD, actividades de selección, formación y utilización de voluntarios en ámbito nacional e internacional, iniciativas de soporte a distancia;
- favoreciendo y promoviendo con medios adecuados la información y actualización cultural acerca de los problemas sociales, con particular atención a las temáticas del mundo y el desarrollo;
- promoviendo y manejando iniciativas de comercio equitativo y solidario, en comunicación con Entes y/o instituciones europeas y de los países en vía de desarrollo.

Art. 7 – (Propuesta Formativa)

La Propuesta Formativa del ENGIM constituye el elemento calificativo para la elaboración, el desarrollo y la realización de los programas y planes asociativos, a más de los proyectos formativos a realizar a nivel local.

Esta propuesta privilegia la dimensión educativa de la orientación, formación y actualización profesional para la promoción integral del ser humano, a cuyo

desarrollo se dirigen los recursos pedagógicos, culturales, científicos, técnicos, didácticos, organizativos e instrumentales de toda la Asociación.

La Propuesta Formativa, elaborada y actualizada por los Organismos Sociales de la Asociación, se vuelve operativa luego de la aprobación por parte del competente organismo de la Congregación de San Giuseppe.

Art. 8 - (Conexión con la Congregación)

El ENGIM reconoce y valoriza el papel del Ente Promotor "Congregación de San Giuseppe" (Giuseppini del Murialdo) en su actividad asociativa, asegurando las condiciones para que éste pueda ejercer sus funciones de garantía de la inspiración carismática y del estilo educativo de la Congregación
[A pie de página: Sello circular: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO - NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

y ejerciendo, eventualmente, las acciones de control e orientación relacionadas a su calidad de Ente Promotor.

Para alcanzar los fines mencionados, la Congregación nombra a su Delegado Nacional, al cual se le reconocen las facultades y privilegios señalados en el siguiente art. 22, que él ejercerá en autonomía, pero de manera apta para asegurar las oportunas conexiones entre Congregación y Asociación, Asociaciones Regionales, organismos Engim locales.

Art. 9 – (Niveles operativos)

El ENGIM opera a diferentes niveles:

- a nivel local, a través de Centros de Formación y Servicios que forman parte de la Asociación Regional;
- a nivel regional, mediante su Asociación Regional y los comités eventualmente instituidos por ella;
- a nivel nacional, a través de la Junta General, la Junta Directiva Nacional y los comités eventualmente instituidos;
- a nivel internacional, a través de sus Organismos, constituidos en cada país por iniciativa de la Asociación Nacional.

Eventuales iniciativas y actividades hechas por los Socios, de cualquier tipo, son manejadas por ellos en total autonomía administrativa y con todas las relativas responsabilidades.

Art. 10 – (Socios)

Son Socios del ENGIM:

- a) la Congregación de San Giuseppe en su articulación de Provincia Italiana;
- b) las Asociaciones Regionales o territoriales Engim promovidas por el Engim Nacional y regularmente constituidas;
- c) las sedes y organismos operativos Engim, que no son la expresión de una Asociación Regional o territorial, y que dependen directamente del Engim Nacional.

Además pueden ser Socios del Engim:

- d) las instituciones/obras Giuseppinas que ponen en marcha acciones de orientación, formación y actualización profesional;
- e) las personas naturales que comparten y aceptan los fines y modos de realización.

Art. 11 – (Admisión – Representación)

La admisión de los Socios del tipo a), b) y c) es ratificada por la Junta Directiva, previa verificación de los títulos de legitimidad.

La admisión de los Socios del tipo d) y e) es deliberada por la Junta Directiva, previa solicitud escrita de los sujetos u organismos interesados, con firma del representante y previa presentación por parte de una Asociación regional o territorial Engim u otro Socio Engim.

Los Socios son representados:

para la letra a): por el Superior Provincial de la Provincia Italiana o su delegado;
para la letra b): por los Presidentes de las Asociaciones Regionales o territoriales o sus delegados;

para las letras c) y d): por quienes desarrollan tareas y funciones directivas en las sedes u organismos operativos o sus delegados.

La inscripción en el libro social obliga a los socios a respetar el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones tomadas en las Sedes competentes por los Organismos de la Asociación Nacional.

Art. 12 – (Dimisión – Caducidad – Exclusión)

[A pie de página: Sellos circulares: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

Los Socios de las letras a), b) y c) no pueden nunca y por ningún motivo dimitir, caducar o ser excluidos de la atribución de Socios.

Los Socios de las letras d) y e) del art. 10 están libres de dimitir de la Asociación, presentando por escrito la dimisión a la Junta Directiva Nacional.

Se declaran caducados los Socios – con la exclusión de las letras a), b) y c) del art. 10 – que resultaren ausentes injustificados en cuatro Juntas Generales Ordinarias consecutivas.

El Socio caducado, excluido o que dimite no tiene derecho a la devolución de la cuota asociativa.

Art. 13 – (Órganos sociales)

Son Órganos Sociales del ENGIM:

- la Junta General;
- la Junta Directiva Nacional;
- el Presidente Nacional;
- la Junta de Auditores.

Art. 14 – (Junta General – participación – derecho de voto – representación)

La Junta General es el Órgano Supremo del ENGIM, y tienen el derecho de participación todos los Asociados que, al momento de la sesión, resulten regularmente inscritos en el Libro Social.

La Junta General, regularmente convocada y constituida, representa la totalidad de los Socios y sus resoluciones, tomadas en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los Asociados, aunque ausentes o disidentes.

Los organismos socios participan en la Junta General, ordinaria y extraordinaria, a través de sus representantes. Los socios de las letras b) del art. 10 ejercen el derecho de voto activo según criterios de proporcionalidad determinados por la Junta Directiva – que toman en cuenta los elementos cuantitativos y cualitativos de la actividad global relacionada con cada Asociación – a través de Socios de las Asociaciones regionales o territoriales, en el número establecido por la Junta Directiva.

Ningún socio puede recibir y expresar con el voto más de un poder.

Art. 15 – (Junta General – Convocatoria y Presidencia)

La Junta General es convocada por el Presidente o, en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente mediante aviso a enviarse a los Asociados al menos un mes antes de la fecha establecida para la reunión.

La Junta General se debe convocar por lo menos una vez al año, dentro de cuatro meses del cierre del ejercicio social y cada vez que lo requieran al menos tres Asociaciones Regionales.

La Junta General es presidida por el Presidente de la Asociación Nacional o, en caso de ausencia, por el Vicepresidente. Si él también está ausente, por un Asociado encargado ad-hoc por la Junta General.

El Presidente de la Junta General llama para que actúe en calidad de Secretario a un Asociado, y si fuere necesario nombra a dos o más escrutadores entre los mismos Asociados.

Las resoluciones de la Junta General deben constar en un acta suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma Junta.

Art. 16 – (Junta General – validez de la constitución)

La Junta General ordinaria está válidamente constituida en primera convocatoria cuando esté presente o representada por lo menos la mitad de los Asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea su número.

La Junta General extraordinaria se considera válidamente constituida sea en primera sea en segunda convocatoria:

[A pie de página: Sello circular: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

a) para las modificaciones del Estatuto: cuando esté presente o representada por poder al menos la mitad de los Asociados;

b) para resolver la disolución de la Asociación, el nombramiento del/de los liquidadores y la devolución del patrimonio social, cuando estén presentes o representados por poder al menos tres cuartos de los Asociados.

La Junta General ordinaria y extraordinaria resuelve válidamente por mayoría de los votos válidos presentes.

No se consideran válidos, y por ende se excluyen del cómputo, los votos nulos, las abstenciones y las papeletas blancas.

Las votaciones se pueden hacer mediante escrutinio secreto, por llamado, a mano alzada, de acuerdo al pronunciamiento de la Junta General.

Art. 17 – (Junta General – Poderes)

A la Junta General ordinaria le corresponde:

- a) definir las elecciones programáticas y los planes anuales y plurianuales de las iniciativas a manejar a nivel de Asociación Nacional;
- b) resolver respecto a las disposiciones necesarias para la realización de los fines institucionales de la Asociación, de la Propuesta Formativa, a más del correcto funcionamiento de los Órganos Sociales y los otros organismos asociativos;
- c) delegar a la Junta Directiva Nacional las competencias específicas para la realización de las resoluciones de la Junta General;
- d) aprobar el informe moral, organizativo, económico y financiero que el presidente debe presentar cada año, por cuenta de la Junta Directiva Nacional, a la Junta General Ordinaria;
- e) aprobar el presupuesto y el balance anual de la Asociación, preparados por la Dirección Nacional y ratificados por la Junta Directiva Nacional;
- f) establecer el número de miembros de la Junta Directiva Nacional a elegirse por parte de la Junta General, entre las personal naturales socias;
- g) nombrar, también entre los no Asociados, a la Junta de Auditores, formada por el presidente, dos miembros efectivos y dos miembros suplentes.

Art. 18 – (Constitución y poderes de la Junta Directiva Nacional)

La Junta Directiva Nacional está formada por el Presidente de la Asociación y los miembros elegidos por la Junta General.

La Junta Directiva Nacional permanece en el cargo tres años, y sus miembros pueden ser reelegidos.

En caso de vacancia de uno o más escaños, los componentes de la Junta Directiva Nacional disponen inmediatamente por cooptación mediante votación; los componentes cooptados permanecen en el cargo hasta la siguiente Junta Ordinaria, y luego de la ratificación de su nombramiento por parte de la Junta General, hasta el término del trienio, como mencionado en el apartado 2 que antecede.

La Junta Directiva Nacional es el organismo ejecutivo de la Junta General, y cuenta con amplios poderes para la administración ordinaria y extraordinaria

Art. 19 – (Junta Directiva Nacional: convocatoria, presidencia, resoluciones)

La Junta Directiva Nacional se reúne al menos cada dos meses y toda vez que el Presidente lo considere oportuno o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. La Junta es convocada por el Presidente de la Asociación o, en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente, mediante letra enviada a todos los componentes al menos diez días antes de la reunión. En caso de urgencia la convocatoria se puede hacer en un período más breve y con distintas formalidades.

La Junta Directiva Nacional es presidida por el Presidente de la Asociación o, en caso de ausencia o impedimento, por el Vicepresidente. Se considera válidamente constituida con la presencia de dos tercios de sus componentes y resuelve válidamente por mayoría absoluta de los votos válidos. No se consideran válidos, y por ende se excluyen del cómputo, los votos nulos, las abstenciones y las papeletas blancas. No se admiten votos por poder.

Las resoluciones de la Junta Directiva Nacional deben constar en un acta suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma Junta.

Prevía invitación del Presidente Nacional pueden participar en los trabajos de la Junta Directiva Nacional, sin derecho de voto, técnicos y expertos.

Art. 20 – (Sede Nacional)

La Sede Nacional es la estructura ejecutiva de la JDN, que indica funciones y objetivos de la misma; a su organización y funcionamiento preside el director nacional, en base a las indicaciones emitidas por la JDN. Le corresponde a la Sede Nacional:

- atender al funcionamiento regular de los Órganos de la Asociación, en base a
[A pie de página: Sello circular: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

las resoluciones de la Junta General y las decisiones de la Junta Directiva, acogiendo, si fuere el caso, a las aportaciones y consultorías de peritos permanentes u ocasionales;

- cuidar las relaciones formativas, organizativas y administrativas con las Asociaciones Regionales y con las Sedes operativas periféricas, promoviendo y comprobando la ejecución, en sede local, de las orientaciones generales de la Asociación;

- proveer los servicios que por Reglamento o por libre resolución de las Asociación se requieren a la Sede Nacional;

- preparar la documentación y todo lo necesario para el examen de las materias sobre las cuales, conforme al Estatuto, deberán resolver la Junta General y la Junta Directiva Nacional, en particular los balances y presupuestos de competencia de la Sede Nacional, a más de las iniciativas de actualización y programación de la Asociación a nivel nacional;

- ejercer, por cuenta de la Junta Directiva Nacional, las acciones de vigilancia sobre las Asociaciones Regionales y las sedes locales que la misma Junta quiere tomar, en conformidad con el presente Estatuto.

de la Asociación. En particular, por ejemplo, le corresponde a la Junta Directiva Nacional:

- elegir, entre sus miembros, al Presidente Nacional y asignarle los poderes;
- elegir, entre sus miembros, a un Vicepresidente al cual le corresponden los mismos poderes y funciones del Presidente, en caso de ausencia o impedimento;
- nombrar, previa propuesta del Presidente, al Director Nacional;
- nombrar al Secretario de la Junta y los Responsables de las Oficinas de la Asociación;
- ratificar el informe anual del Presidente, el presupuesto y el balance;
- expedir las disposiciones consideradas necesarias y oportunas para favorecer cumplimientos, comportamientos y recorridos unitarios por parte de las Asociaciones Regionales;

[A pie de página: Sellos circulares: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

- vigilar respecto al correcto funcionamiento de las Asociaciones Regionales;
- ejecutar, respecto a las Asociaciones Regionales, las acciones e iniciativas de tipo disciplinario y administrativo que se consideraren necesarias y oportunas, en conformidad con un adecuado Reglamento, preparado de acuerdo con las Asociaciones Regionales, aprobado y promulgado por la Junta Directiva Nacional;
- ratificar a los Socios de las letras a), b) y c) del art. 10 y deliberar la admisión de los Socios de la letra d) y e) del art. 10;
- aprobar y modificar los Reglamentos de Organización dentro de la Asociación;
- ratificar los Estatutos y los Reglamentos de las Asociaciones Regionales;
- determinar el valor de la contribución anual que las Asociaciones Regionales deben pagar a la Asociación Nacional;
- deliberar sobre la proposición o renuncia a cualquier recurso administrativo y acción judicial activa o pasiva, nombrando a abogados y procuradores, a más de la renuncia a las acciones propuestas o respecto a transacciones;
- ratificar el nombramiento de los Directores de las sedes operativas periféricas;
- deliberar respecto a transacciones, arbitrajes, composiciones de cualquier tipo;
- deliberar respecto a operaciones financieras, sea en activo sea en pasivo, inversiones, fideicomisos, préstamos hipotecarios, operaciones de leasing;
- adquirir, permutar y vender bienes muebles e inmuebles;
- aceptar donaciones, herencias, legados;
- permitir transcripciones e inscripciones, cancelaciones y registros;
- inscribir y renunciar a hipotecas, también legales;
- ejecutar cualquier cobro, retiro, liberación de títulos y valores ante cualquier Administración pública y particular y Entes en general;
- nombrar a procuradores determinando sus poderes.

La Junta Directiva Nacional resuelve por mayoría absoluta de los votos válidos.

El eventual Reglamento interno relativo al funcionamiento de la Sede Nacional debe ser aprobado por la Junta Directiva Nacional.

Art. 21 - (Presidente Nacional)

El Presidente Nacional de la Asociación es elegido por la Junta Directiva Nacional y entre sus miembros. Permanece en el cargo tres años y se puede reelegir.

A más de ejercer los poderes conferidos por la Junta Directiva Nacional, le corresponde al Presidente:

- representar legalmente a la Asociación ante terceros y en juicio, a más de contar con la firma social;
- convocar y presidir la Junta Directiva Nacional y, en caso de urgencia, tomar iniciativas y resoluciones que normalmente le competen a la misma Junta, con la obligación de pedir su ratificación durante la siguiente reunión;
- cuidar el buen funcionamiento de la Asociación, la Sede Nacional, los Órganos Sociales, comprobar la teneduría de los Libros Sociales y vigilar por la correcta ejecución de las resoluciones tomadas por los Organismos competentes de la Asociación;
- Favorecer con oportunos contactos e información la conexión con la Congregación de San Giuseppe.

El Presidente puede delegar, también de manera estable, parte de sus funciones al Vicepresidente u otro miembro de la Junta Directiva Nacional. En caso de ausencia o impedimento es sustituido por el Vicepresidente, con los mismos poderes.

Art. 22 – (Delegado Nacional)

El Delegado Nacional es designado por la Congregación de San Giuseppe (Ente Promotor del ENGIM). Los organismos Engim le reconocen, a varios niveles, las funciones y prerrogativas mencionadas en el presente Estatuto. En particular el ENGIM, también en sus dependencias regionales y locales, reconoce al Delegado Nacional la función de garantía y autoridad para todas las materias y las cuestiones que se refieren a la correcta gestión de las relaciones Engim/Congregación. El Delegado, aunque no forma parte por derecho de las Juntas Directivas, puede intervenir libremente en las labores de las Junta Directivas a varios niveles.

Le corresponde al Delegado Nacional:

- favorecer y cuidar – aunque salvaguardando las autonomías administrativas y operativas – la constante referencia a la Congregación de San Giuseppe, con el fin de garantizar a los organismos y actividades Engim su especificidad de “obras giuseppinas”;

[A pie de página: Sellos circulares: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

- verificar constantemente la coherencia de los planes de actividad y de las acciones formativas con los valores de la Propuesta Formativa y consagrarse a la animación y formación del personal desde un punto de vista espiritual y carismático;
- intervenir, de acuerdo con la Sede Nacional y las Asociaciones Regionales, para la comprobación y definición de particulares cuestiones inherentes a las relaciones Engim/Congregación;
- representar la opinión, las intenciones y la voluntad del Ente Promotor a los niveles asociativos Engim y a los organismos societarios.

Art. 23 – (Director Nacional)

El Director Nacional de la Asociación es nombrado por la Junta Directiva Nacional. Permanece en el cargo tres años y se puede reelegir.

Al Director Nacional le corresponde:

- dirigir la Sede Nacional, asegurando el correcto desarrollo de sus tareas;
- promover a todo nivel, en coherencia con la Propuesta Formativa, las acciones de formación, actualización, innovación y experimentación de la Asociación, con atención particular a la formación reiterada y continua del personal;
- convocar y presidir, también a través de sus delegados, comisiones, comités, grupos de estudio y trabajo eventualmente constituidos por la Sede Nacional para tratar asuntos y temas de interés común y general;
- promover, coordinar y realizar iniciativas de estudio, investigación y experimentación y cuidar la producción de subsidios;
- mantener las conexiones con las sedes periféricas.

Art. 24 – (Reglamentos y Convenios)

El ENGIM regula las relaciones con sus Organismos, las Asociaciones Regionales asociadas o con otras instituciones también a través de oportunos Reglamentos o Convenios.

Estos Reglamentos o Convenios y sus modificaciones son aprobados por la Junta Directiva Nacional.

Art. 25 – (Junta Nacional de Auditores)

La Junta Nacional de Auditores está formada por un Presidente, dos miembros efectivos y dos suplentes, elegidos por la Junta General también entre no Socios. Sus miembros permanecen en el cargo tres ejercicios sociales y se pueden reelegir.

Tiene la tarea de ejercer el control sobre la gestión económica y patrimonial de la Asociación.

Es convocada por su Presidente y resuelve por mayoría de los votos.

Art. 26 – (Patrimonio – Duración – Ejercicio Social – Disolución)

El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones de los Asociados, las contribuciones y subvenciones de entidades públicas y particulares y los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier concepto llegan a la Asociación.

La participación en los cargos sociales es gratuita; se admite solo el reembolso de los gastos.

La duración de la Asociación es ilimitada.

En caso de disolución de la Asociación, el patrimonio será devuelto a otra organización sin fines de lucro con objetivos similares; para este propósito la Junta General procederá al nombramiento de uno o más liquidadores y resolverá respecto a la devolución de los bienes sobrantes de la liquidación, ateniéndose a lo señalado en el anterior art. 16, letra b).

[A pie de página: Sello circular: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO – NOTARIO EN ROMA (Firmas ilegibles)]

COPIA IGUAL A SU ORIGINAL, EN SEIS HOJAS, CON LAS OPORTUNAS
FIRMAS, Y A SUS ADJUNTOS, EN MIS ESCRITURAS.
SE OTORGA PARA USO FISCAL
ROMA, A 23 JUL. 2012

(Firma)
[Sello circular: GAGLIONE ANGELO DEL DIFUNTO ALESSANDRO
NOTARIO EN ROMA]

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País

ITALIA

El presente documento público

2. ha sido suscrito por: ANGELO GAGLIONE

3. Actuando en calidad de: NOTARIO EN ROMA

4. Llevando el sello/timbre NOTARÍA

Certificado

5. en ROMA

6. el 13 SEP. 2012

7. por FISCALÍA DE LA REPÚBLICA DE ROMA

8. con el número 3539

9. Sello/Timbre de la Oficina de legalizaciones

10. Firma

El Dir. Adm. encargado de la legalización
dr. Ferdinando Correale
(Firma)

[Sello circular: FISCALÍA DE LA REPÚBLICA ANTE EL JUZGADO ORDINARIO DE ROMA - OFICINA DE
LEGALIZACIONES - Símbolo de la República Italiana]

STAMPED DATE: 13 SEP 2012
10:00:00 CEST - ECE